Expediente: **055911038348**
Radicado: **AU-02175-2021**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Jurídica**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **28/06/2021** Hora: **14:28:11** Folios: **2**

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE LICENCIA AMBIENTAL
EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",
En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante formulario debidamente diligenciado y anexos con radicado No. CE-08171 del 20 de mayo de 2021, la empresa HOLCIM (COLOMBIA) S.A. identificada con Nit 860.009.808-5, a través de su Representante Legal la Señora EUNICE HERRERA SARMIENTO, identificada con cédula de ciudadanía 63.305.293, solicitó ante Cornare, Licencia Ambiental para un proyecto denominado Las Mercedes, con titulo minero 878 localizado en la vereda Las mercedes del Municipio de Puerto Triunfo Antioquia.

Que mediante oficio con radicado CS-04352 del 24 de mayo de 2021, Cornare realiza a la empresa HOLCIM (COLOMBIA) S.A, unos requerimientos con el fin de poder dar inicio al trámite de Licencia Ambiental, consistentes en constancia de pago por la evaluacion del tramite , diligenciamiento de formato donde identifique la informacion con propiedad de reserva y autorizacion para notificacion electronica; de igual manera se le informo que la Geodatabase a pesar de cumplir con la estructura de la resolucipn 2182 de 2016 , debia tener en cuenta la Resolucion 471 del 14 de mayo de 2020, "*Por medio de la cual se establecen las especificaciones técnicas mínimas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial de Colombia modificada por la Resolución 529 del 05 de junio de 2020*".

Que mediante oficio con radicado CS-05024 del 11 de junio de 2021, Cornare, envía a la empresa HOLCIM (COLOMBIA) S.A, cuenta de cobro con el fin de que esta realice el pago por la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.

Que mediante escrito con radicado CE-10313 del 24 de junio de 2021, la empresa HOLCIM (COLOMBIA) S.A, dió cumplimiento a lo requerido por Cornare, mediante oficio con radicado CS-04352 del 24 de mayo de 2021; por lo tanto la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.6.2, del Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, siendo pertinente por parte de la Corporación proferir Auto de inicio de trámite de licencia ambiental.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, se ordenará a la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales, la conformación del grupo interdisciplinario evaluador con el fin de revisar, analizar, evaluar y conceptuar técnicamente la solicitud de licencia ambiental.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales, así: "...9. *Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...*"

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015, las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros, el numeral 1 ***"sector minero"*** *Literal* b) *"Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos"*

Que el numeral 1 del artículo 2.2.2.3.6.3, del Decreto 1076 de 2015, establece que se deberá expedir acto administrativo de inicio de trámite; y mediante Resolución Interna No. 112-2861 del 15 de agosto de 2019, se le asigna la competencia para el impulso del trámite de licencias ambientales, a la Oficina Jurídica.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR el trámite de Licencia Ambiental, solicitada por la empresa **HOLCIM (COLOMBIA) S.A.** identificada con Nit 860.009.808-5, a través de su Representante Legal la Señora **EUNICE HERRERA SARMIENTO**, identificada con cédula de ciudadanía 63.305.293, solicito ante Cornare, Licencia Ambiental para un proyecto denominado Las Mercedes, con titulo minero 878 localizado en la vereda Las mercedes del Municipio de Puerto Triunfo Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales, la conformación del grupo interdisciplinario evaluador con el fin de revisar, analizar, evaluar y conceptuar técnicamente la solicitud de licencia ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la empresa **HOLCIM (COLOMBIA) S.A.**, a través de su Representante Legal la Señora **EUNICE HERRERA SARMIENTO**, de conformidad con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un Auto de trámite, según lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ FERNANDO MARÍN CEBALLOS
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 055911038348
Procedimiento: Trámite Ambiental
Asunto: Licencia ambiental
Proyectó: Elkin Leandro G.
Revisó: Abogada Sandra Peña H
Fecha: 28/06/2021